

Decreto N° 231, que aprueba la Resolución N° 49—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9356, del 30 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 231

CONSIDERANDO que la empresa ERNESTO GARCIA obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 49—74—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 26 de abril de 1974, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 49—74—C

CONSIDERANDO: Que la firma ERNESTO GARCIA, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 15 de abril de 1974, con el N° 14—74, para

ser clasificada en la Categoría "C", y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá salchichón tipo Salami y corriente, mortadella y jamón.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$42,150.00

Localización: Km. 9, Autopista Duarte. Santo Domingo

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 13

Materias primas y materiales nacionales: 40%

Valor agregado: RD\$74,070.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma ERNESTO GARCIA, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 75% para los primeros cinco años y 50% para los tres restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el

arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,525,000	Unds. tripas de celulosa y fibrosas para embutidos
30,000	Libras proteínas vegetales
5,000	Libras pimienta
1,800	Resmas papel celofán, vejigas y bond tipo canario
10,000	Fundas para envasar jamones.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos:

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor;

c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración. Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del

Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 26 de abril de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 232, que aprueba la Resolución Nº 34—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9356, del 30 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 232

CONSIDERANDO que la empresa “ALUMINIO INDUSTRIAL, C. POR A.” fué clasificada en la Categoría “C” mediante la Resolución Nº 8—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de marzo de 1973, aprobada por el Decreto Nº 3422 del 27 de abril del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevas materias primas dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;